



## Contrato de Arrendamiento de Terreno Para el Estacionamiento de los Vehículos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Nosotros, RAÚL JERÓNIMO SABILLON ROSALES, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 374-GA-2018 con fecha 27 de diciembre de 2018, en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARÍA". por una parte y por otra parte ARMANDO JAVIER MURRILLO CABRERA, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, con domicilio en Yoro, Yoro, actuando como administrador, del predio, localizado en el barrio La Hoya de esta ciudad capital, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "EL ARRENDADOR", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de terreno (local) con un área aproximada de mil (1,000) metros cuadrados, ubicado en el barrio La Hoya, con el fin de poder estacionar y resguardar los vehículos propios de "LA SECRETARÍA", el cual se regirá por las cláusulas, y condiciones siguientes: PRIMERA: En vista que "LA SECRETARÍA" por razones de Seguridad Nacional, se trasladó al Edificio que albergó las instalaciones del Banco Central de Honduras, considerando que el nuevo local no cuenta con estacionamiento que albergue la flota vehicular de la Institución "LA SECRETARÍA" requirió arrendar un terreno con la finalidad de resguardar los vehículos propiedad de esta Secretaría; **SEGUNDA**: EL ARRENDADOR, da en arrendamiento un terreno de 1,000 mt<sup>2</sup> para estacionar hasta un máximo de 30 vehículos automotores; TERCERA: a) El contrato de arrendamiento tendrá una duración aproximada de ocho (08) meses a partir del 08 de mayo de 2019, prorrogable por igual periodo si no hay objeción escrita en contrario, b) El horario acordado de estacionamiento es de conformidad a los términos de la oferta adjunta, veinticuatro horas (24h) los siete (7) días de la semana, c) El valor del arrendamiento será por costo de cuarenta mil lempiras exactos (L. 40,000.00) más el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre venta, para un total mensual de cuarenta y seis mil lempiras exactos (L. 46,000.00); que deberá ser cancelado de forma mensual, pagaderos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, d) "El ARRENDADOR" es responsable por brindar el espacio determinado dentro del área de estacionamiento, e) "El ARRENDADOR no se hace responsable por la perdida, sustracción, robo, hurto y daños ocurridos en los objetos que se encuentren en el interior de los vehículos; Asimismo no es responsable por golpes u otros daños ocurridos a los vehículos, si el mismo no ha sido revisado entre el propietario y el Portero del parqueo cada vez que ingrese al estacionamiento y salga del estacionamiento, f) "LA SECRETARÍA" se obliga a estacionar los vehículos debidamente en los lugares marcados para tal efecto cuidando que quede completamente cerrado, g)

Barrio El Centro, entre Calle Simón Bolívar y Mendieta, paseo Marco Aurelio Soto, contiguo al Congreso Nacional, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, Centro América.





Cuando los vehículos fueren estacionado por parte de "LA SECRETARÍA" en forma inadecuada o cause daños a otros, o al inmueble, "LA SECRETARÍA" será responsable de los daños ocurridos en sus vehículos y de los que provocare a terceras personas o al inmueble, por lo que no podrá retirar sus vehículos hasta que el tercero este presente y hayan llegado a un acuerdo, h) "El ARRENDADOR" no se hace responsable de daño o perdidas ocurridas al vehículo en casos de motín, huelga, inundación o incendio provocado por fuerzas de la naturaleza o causas ajenas al control de "El ARRENDADOR"; CUARTA: Este contrato podrá ser rescindido o terminado por las causales específicas de terminación y liquidación dispuestas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado, previo aviso escrito con 10 días de anticipación. QUINTA: Cualquier controversia o conflicto entre las partes que puede derivarse de este contrato, ya sea en su interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, dará lugar a una solución por la vía amistosa por un tiempo determinado, de no llegar a ningún acuerdo, esto se solucionará ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo o mediante el procedimiento de arbitraje de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. SEXTA: "LA SECRETARÍA" se exime de cualquier responsabilidad patronal con el personal que "EL ARRENDADOR" contrate para custodiar y mantener el predio arrendado. SEPTIMA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan las condiciones contenidas en las cláusulas que anteceden. OCTAVA: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato de arrendamiento, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman por triplicado el presente en la Ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito central, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Ran Jerónimo Sabiton Rosales
LA SECRETARIA

Armando Javier Murrillo Cabrera EL ARRENDADOR